Ibagué, 05 de Marzo de 2026

Doctor
UBERNEY RIOS BETANCURTH
Gerente
Hospital La Misericordia
San Antonio - Tolima

Asunto: *Presentación de la Propuesta Laboral.*

Respetado Jefe Uberney:

Atentamente, envío propuesta técnica para la contratación que tiene por objeto **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 071 DEL 30 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE".**

De igual forma, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incursa en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Anexo los documentos soportes solicitados en las condiciones mínimas de contratación.

Cordial saludo,

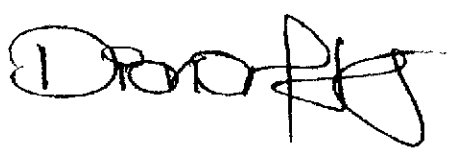

DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ
C.C 28.558.531 de Ibagué -Tolima

PROPUESTA TECNICA

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JEFE DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 071 DEL 30 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA Y EL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital.

2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.

3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

5. Responder por la calidad del servicio.

6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s).

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello.

12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

14. Allegar a la administración del Hospital certificación de Entidad Bancaria donde indique número de cuenta con el fin de efectuar los pagos correspondientes.

15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Realizar acta de cada actividad de acuerdo con el tema q corresponde al perfil profesional.

2. Entregar archivo físico con los soportes originales de cada actividad realizada (solicitud de permiso o notificación de actividades, acta, planillas de firmas, fotos, infografías, publicidad, entre otros).

3. Cargue de archivo digital en drive dispuesto para el supervisor del contrato para el cargue de evidencias de las actividades (actas, planillas, fotos, publicidad, infografías, cuñas radiales, perifoneo, entre otros.

4. Realizar oficios de solicitud de permiso o invitación en instituciones educativas, entidades, cabildos, asociaciones entre otros, que deben de ser radicados con anterioridad para contar con la aprobación en el desarrollo las actividades programadas.

5. Realizar las actividades de la nota técnica conforme al cronograma establecido para el desarrollo las actividades de la nota técnica del PIC municipal y dar cumplimiento al 100% de su contenido.

Cordial saludo,

DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ
C.C 28.558.531 de Ibagué -Tolima

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290902454

PIB
16:39:46

Bogotá DC, 07 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28558531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de febrero de 2026, a las 16:41:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28558531
Código de Verificación	28558531260207164131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:45:17 PM horas del 07/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28558531**

Apellidos y Nombres: **TORRES JIMENEZ DIANA MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2026 04:47:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28558531** y Nombre: **DIANA MARITZA TORRES JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134399677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:51:48 horas del 07/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **28558531,** Apellidos y Nombres **TORRES JIMENEZ DIANA MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima**, con NIT **890701922-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28558531 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/02/2026 04:58 PM

Código Verificación: **TNFY2USMAZ**

Válida hasta: **08/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC